



Biointech S.A.S

de la tierra para la tierra
Nit. 900.064.624-5

CÓDIGO: PLE-PN-006

FECHA: 13-03-2025

VERSION: 3

www.biointech.co

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

NIT 900.064.624-5		CIUDAD: BOGOTÁ	DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN: Calle 171 No. 5A - 41		TELÉFONO: 6015310714	
SUCURSALES O AGENCIAS SI (X), NO () OBRAS Y PROYECTOS ESTABLECIDOS Y DESARROLLADOS EN OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO.			
AFILIADO A ARP COLMENA		NÚMERO DE AFILIACIÓN 101042	
CLASE DE RIESGO NIVEL V		ACTIVIDAD 3731002 ECONOMICA (DEC 1607 DE 2002)	

ARTICULO 1º La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código sustantivo del trabajo, la ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2º La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO 3º La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el programa de salud ocupacional, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos.

- Subprograma de medicina Preventiva y del Trabajo.** Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todo los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.
- Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial.** Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causas de enfermedad, discomfort o accidente.

ARTICULO 4º Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:





Biointech S.A.S

de la tierra para la tierra
Nit. 900.064.624-5

CÓDIGO: PLE-PN-006

FECHA: 13-03-2025

VERSION: 3

www.biointech.co

CLASIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO

RIESGOS FÍSICOS: Ruido Iluminación Radiaciones no ionizantes Vibración	RIESGOS MECÁNICOS: En Maquinas, equipos, Herramientas y operaciones Herramientas Manuales Manipulación de Materiales Mecanismos de Movimiento Accidentes de Tránsito
RIESGO BIOLÓGICO: Virus Hongos Bacterias	RIESGO PSICOSOCIALES: Exceso de Responsabilidades Trabajo Bajo Presión Monotonía y Rutina Movimientos Repetitivos Turnos de Trabajo
RIESGO ERGONOMICO: Determinados para cargas estáticas y dinámicas Posiciones Forzadas Sobre Esfuerzos Fatiga Ubicación inadecuada del puesto de trabajo Diseño del Puesto de Trabajo.	RIESGOS ELÉCTRICOS: Puesta a Tierra Instalaciones en Mal Estado Instalaciones Recargadas Baja tensión Contacto directo Contacto indirecto.
RIESGOS LOCATIVOS: Orden y Limpieza Estructuras Superficies Espacio de trabajo Almacenamiento Pisos y techos Orden Señalización	RIESGOS NATURALES: Tormentas Eléctricas Huracanes Terremotos Deslizamientos Inundaciones
RIESGO DE TRÁNSITO: Colisiones Volcamientos Varadas Obstáculos Atropellamientos	RIESGOS PÚBLICOS: Atraco Asalto Robo de Equipos Rotación de Público dentro de las Instalaciones de la Empresa Hostigamientos Desorden Civil Atentado terrorista
RIESGO QUÍMICO Vapores Polvos Inorgánicos	





Biointech S.A.S

de la tierra para la tierra
Nit. 900.064.624-5

CÓDIGO: PLE-PN-006

FECHA: 13-03-2025

VERSION: 3

www.biointech.co

PRAGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio

transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de salud ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5º La empresa y todos los trabajadores de BIOINTECH S.A.S., tienen las siguientes obligaciones:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Comprometerse y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por BIOINTECH SAS en este reglamento.
4. Cumplir las directrices y recomendaciones del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la organización.

ARTICULO 6º La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7º Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con el Auto Aprobatorio, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8º El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dice disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ARTICULO 9º Las normas de seguridad serán compuestas de los requisitos establecidos para la salvaguarda de la vida, establecidos por BIOINTECH y clientes, por tanto todo personal debe conocerlas, aplicarlas y cumplirlas de acuerdo a los planes de disposiciones para HSE y lo expuesto en el reglamento de trabajo.

ARTICULO 10º Todo personal tiene derecho a no ejecutar labores que generen un riesgo inminente para su vida, por tal razón podrá técnicamente solicitar la evaluación de la situación, las garantías técnicas y de HSE para realizar su labor, además de los elementos de protección personal necesarios.

HUGO VLADIMIR RAMIREZ M.
GERENTE GENERAL

